

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de enero 2010

Señor

Presente.-

Con fecha quince de enero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 041-2010-R.- CALLAO, 15 DE ENERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 612-2009-VRI (Expediente Nº 139530) recibido el 10 de noviembre de 2009, por cuyo intermedio el Vicerrector de Investigación comunica la pertinencia de modificar la denominación de los Comités de Autoevaluación de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo establecido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo que prescribe el Art. 161º inc. b) del Estatuto, constituye una de las atribuciones del Rector dirigir la actividad y gestión académica, administrativa, económica y financiera de la Universidad, de conformidad con los planes de desarrollo, presupuestos operativos y con lo establecido en el Estatuto y Reglamentos de la Universidad;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 4º Inc. b) y 12º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros derechos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; concordante con el Art. 4º de la norma estatutaria; en tal sentido, su actividad académica se rige por normas que regulan los procedimientos administrativos para alcanzar los fines establecidos en el Estatuto;

Que, el Art. 11º de la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, concordante con el Art. 12º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, establece que la Autoevaluación es uno de los procesos de evaluación de la gestión pedagógica, institucional y administrativa, para el mejoramiento de la calidad educativa, que está a cargo de los propios actores de la institución educativa; su realización es requisito fundamental e indispensable para mejorar la calidad del servicio educativo que se ofrece y dar inicio, si fuera el caso, a los procesos externos; en tal sentido, la Autoevaluación es un mecanismo a través del cual la comunidad universitaria, mediante un proceso de reflexión participativa, describe y valora su realidad; la autoevaluación es esencial para implicar a la comunidad universitaria en la mejora de la calidad del servicio educativo;

Que, por Resolución Nº 1373-08-R del 31 de diciembre de 2008, se oficializó el "Documento para la Autoevaluación de Carreras Profesionales en la Universidad Nacional del Callao" propuesto por la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria; el mismo que en sesenta y siete (67) páginas forma parte de dicha Resolución;

Que, de otra parte, mediante Resolución Nº 098-09-R del 26 de enero de 2009 se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria CAAU – UNAC, señalándose entre sus funciones la planificación, ejecución, supervisión y dictamen de las actividades de mejoramiento continuo de la enseñanza – aprendizaje en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 407-09-R del 23 de abril de 2009, se aprobó la Directiva N° 005-2009-R para la conformación de los Comités de Autoevaluación de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, cuyo texto, en dos (02) páginas, se adjunta como parte integrante de dicha Resolución; asimismo, se dejó sin efecto la Resolución N° 041-00-CU del 08 de mayo de 2000, por la que se aprobó el Primer Proceso Experimental de Autoevaluación de Programas de Formación Profesional de las Facultades en la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria, con Oficio N° 127-2009-OCAAU/VRI/UNAC del 15 de diciembre de 2009 formula sugerencias para la adecuación de la normatividad que regirá la autoevaluación y acreditación en la Universidad Nacional del Callao, al modelo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior Universitaria CONEAU; de donde se desprende la necesidad de dejar sin efecto el documento aprobado por Resolución N° 1373-08-R, así como la modificación de la Directiva N° 05-2009-R, aprobada por Resolución N° 407-09-R; remitiendo asimismo el Proyecto de Directiva para la Conformación de los Comités Internos de Autoevaluación de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, para su aprobación;

Estando a lo glosado; al Informe N° 034-2009-UR-OPLA y Proveído N° 379-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 06 de abril de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° del la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° APROBAR**, la Directiva N° 001-2010-R **DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, cuyo texto, en dos (02) páginas, se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones N°s 1373-08-R del 31 de diciembre de 2008 y 407-09-R del 23 de abril de 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-
Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; dependencias académico-administrativas.

DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES EN LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

I. FINALIDAD

La presente directiva norma el proceso de conformación de los Comités Internos de Autoevaluación para cada una de las carreras profesionales que funcionan en cada Facultad de la Universidad Nacional del Callao.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Facultades, de la Universidad Nacional del Callao.

III. BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria, Ley N° 23733.
- b. Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- c. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

IV. PROCEDIMIENTO PARA CONFORMAR EL COMITÉ INTERNO DE AUTOEVALUACIÓN ACADÉMICA

1. La Facultad, para iniciar el proceso de autoevaluación en cada una de sus respectivas carreras profesionales deberá, a través de su Consejo de Facultad, conformar un Comité Interno de Autoevaluación que será oficializado mediante Resolución de Consejo de Facultad.
2. El Comité Interno de Autoevaluación se conformara de la siguiente manera:
 - a. Director de la Escuela Profesional quien lo presidirá.
 - b. Jefe de Departamento Académico.
 - c. Tres (03) docentes adscritos a la carrera profesional respectiva, propuestos por el Director de Escuela, de los cuales uno de ellos, obligatoriamente, debe ser de la especialidad.
 - d. Un representante del tercio estudiantil.
 - e. Un representante de los egresados.
3. El Comité Interno de Autoevaluación para su instalación y funcionamiento no requiere necesariamente la presencia del representante del tercio estudiantil y de los egresados
4. El Comité Interno de Autoevaluación es designado por un periodo de tres (03) años. Depende jerárquicamente y administrativamente del Decano de la Facultad y funcionalmente de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria.
5. El Comité Interno de Autoevaluación orientara su accionar concordante con el Modelo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, y directivas emitidas por la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria (OCAAU).

6. El Comité Interno de Autoevaluación tiene las siguientes competencias:
 - a. Establecer las estrategias más convenientes para la mejor organización y funciones del Comité Interno de Autoevaluación.
 - b. Aplicar el modelo de autoevaluación en su carrera profesional.
 - c. Proponer los logos y lemas propios del proceso de sensibilización.
 - d. Representar a su Facultad y coordinar acciones con la Oficina de Calidad Académica y Autoevaluación Universitaria.
 - e. Coordinar sus actividades con el Decano.
 - f. Buscar y coordinar alianzas tanto dentro como fuera de la UNAC.
 - g. Levantar información pertinente orientada a la autoevaluación y planes de mejora.
 - h. Enviar el informe final de autoevaluación al OCAAU.
 - i. Proponer planes de mejora.
 - j. Proponer al Consejo de Facultad la conformación de Equipos Operativos de autoevaluación para cada carrera profesional que estará conformado por cinco (05) de sus docentes adscritos.